

AL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Calle Alcalá 38-40

Asunto: Instrucción 11/2019 sobre retribuciones derivadas de la aplicación del artículo 286.2 del Reglamento Penitenciario.

Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (**UGT**), mediante el presente escrito

EXPONE

Que esta organización sindical asiste con perplejidad, nuevamente, a la reiterada conducta unilateral y arbitraria por parte de ese Centro Directivo, esta vez con ocasión de la aprobación de la Instrucción 11-19 sobre retribuciones derivadas de la aplicación del artículo 286.2 del RP, y frente a ello elevamos el presente de **QUEJA Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN** en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO - Recordatorio sobre la situación que vivimos los trabajadores/as de prisiones.

Primero. - Que con fecha 26 de febrero de 2019 el Secretario General de Instituciones Penitenciarias convoca a las Organizaciones Sindicales UGT, CCOO, CSIF, USO y ACAIP en la sede del Centro Directivo con el objeto de trasladar a los representantes de los trabajadores/as de prisiones la creación de varios Grupos de Trabajo para trabajar sobre determinadas materias, entre las cuales **NO SE ABORDABA la materia retributiva.**

Segundo. - Que las Organizaciones sindicales trasladan al Secretario General el conflicto colectivo en el que se encuentran inmersos desde hace más de un año, y que hasta que no se aborde el objeto del mismo, reclasificación de centros penitenciarios y CIS dependientes de la Secretaria General de IIPP, las organizaciones sindicales no van a acudir a ninguna reunión con la Administración.

Tercero. - Que, tras aquella reunión, y haciendo caso omiso a las reivindicaciones de los legítimos representantes de los trabajadores, ese Centro Directivo ha emprendido cambios

Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  **915 175 152**



915 178 392



www.acaip.es



@Acaip1

que afectan sustancialmente a las condiciones de trabajo del colectivo de prisiones, entre ellas cabe destacar la nueva Instrucción de Jornadas y Horarios, recurrida por esta organización sindical.

Cuarto. - Que nuevamente nos encontramos con cambios sustanciales en las condiciones de trabajo, realizados a golpe de medidas de “orden y mando”, y parcheando importantes carencias en la Administración Penitenciaria que deja en evidencia la Instrucción objeto del presente escrito.

El Secretario General de IIPP, lejos de abordar de forma estructural y ordenada las dificultades que atraviesa el colectivo de prisiones tanto en materia de **déficit de personal**, como en **materia retributiva**, dicta una Instrucción totalmente insuficiente, lanzando una irrisoria productividad a los funcionarios de prisiones para tapar las vergüenzas que en materia de déficit de personal arrastra ese Centro Directivo desde hace mucho tiempo. Esta medida es lamentable e incluso insultante.

La única forma de revertir la situación es escuchar a quienes conocemos la problemática de los trabajadores que desde hace mucho tiempo hemos dado la **SOLUCIÓN** a lo que ocurre en este ámbito, y ello es abordar de forma responsable y justa la planificación de los recursos humanos de nuestra institución mediante un **PLAN DE CHOQUE QUE PERMITA GENERAR UNA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO SUFICIENTE Y CONTINUADA EN EL TIEMPO** que solucione las carencias estructurales que venimos sufriendo, así como la **RECLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO**, y trabajando en nuevo **ORGANIGRAMA** en prisiones, tal y como hemos manifestado a través de numerosos escritos, (ejemplo de ello son las alegaciones que esta organización presentó al borrador de la nueva Instrucción de Jornadas y Horarios).

En esa dinámica, dentro de una planificación que permita afrontar los problemas de prisiones, esta medida podría tener cabida con carácter coyuntural; tal como se plantea, sin oferta de empleo público, sin reclasificación de centros, sin reconocimiento retributivo a los trabajadores es inapropiada e insuficiente.

SEGUNDO. - Quejas y aclaraciones relativas a la Instrucción 11/2019.

Primero. - Resulta imprescindible como cuestión previa y aclaratoria el reconocimiento implícito que hace el Centro Directivo al estado penoso en el que se encuentran muchos Servicios Periféricos. Es habitual que los funcionarios de Vigilancia, y también de otras áreas (oficinas, tratamiento, servicios sanitarios), aunque se haya olvidado de ellos en esta Instrucción el Secretario General, tengan que cubrir servicios extraordinarios durante las vacaciones o incapacidades temporales de los compañeros. Si bien hasta ahora estas



coberturas extraordinarias se compensaban con tiempo de descanso, de formas muy diferentes y desiguales en cada uno de los centros.

Sin embargo, y REITERO, no se soluciona este problema con el **parche** de la Instrucción 11-19. La Administración Penitenciaria cubre un servicio público importantísimo en nuestra avanzada democracia, y no puede dejarse en el olvido, como actualmente se encuentra, y pretender solucionarlo con las retribuciones que contempla la Instrucción.

Es imprescindible trabajar de forma inmediata en **cambios estructurales** y muy **profundos** en el sector de prisiones, y ello pasa necesariamente porque escuchen las medidas que lanzamos (aumento de plantillas, reclasificación de centros, nuevo organigrama...), y que han llevado en los últimos tiempos a medidas tan duras como la celebración de una Huelga General en Prisiones.

Segundo. - Que el firmante detecta que la Instrucción adolece de importantes fallos en **materia de Transparencia** a la hora tanto de asignar los beneficiarios del nuevo concepto retributivo, como en luego comunicar en los centros quiénes han percibido dichas retribuciones.

Es evidente que todos los trabajadores del centro tienen que tener la posibilidad de optar a este nuevo concepto retributivo, y es por ello que ha de idearse en una metodología que asegure el acceso al mismo en concepto de igualdad, y no dejar esto a criterios arbitrarios y/o caprichosos por parte de los/as Directores/as de los Centros de turno.

Y decimos caprichosos porque, entre otras cuestiones, no se sabe cuál es de forma cierta el número mínimo de puestos a cubrir a partir de los cuales la circular empieza a funcionar; y esta cuestión es capital porque si no hay un marco objetivo claro, las arbitrariedades en los centros se multiplicaran. Si la Administración entiende que para las jornadas de huelga existen unos servicios mínimos que no pueden bajarse, utilícese ese criterio, para establecer estas compensaciones. Perdón, es cierto, en casi todos los centros los servicios mínimos no se cumplen, en que estaríamos pensando.

Es imprescindible que cada Director dicte la norma correspondiente de aplicación de esta Instrucción, susceptible de ser recurrida. Otra opción es que la misma se amplíe por parte del Centro Directivo, reflejando el **procedimiento de acceso a este nuevo concepto retributivo**. Ello dará la necesaria seguridad jurídica que ha de garantizarse a los empleados de prisiones.

Por otra parte, también resulta fundamental dar la publicidad mensual mediante los correspondientes listados en los Centros, de todos aquellos trabajadores/as que se han



beneficiado de esta nueva retribución. Estos listados ya se publican para los funcionarios de los Servicios Centrales, en aras a garantizar que el acceso a esta productividad no es discriminatorio.

Tercero. - La Instrucción deja fuera de su ámbito de aplicación a departamentos que están sufriendo también una importante escasez de personal: **oficinas, tratamiento, área mixta, personal sanitario...**

Es vergonzoso y también vergonzante que el máximo responsable de prisiones deje fuera a estos profesionales abusando de la situación tan injusta que se produce con ellos/as. Cuando estos trabajadores tienen que asumir el déficit de personal la solución pasa porque los que pueden cubrir el servicio asumen la sobrecarga de trabajo que se dé en cada momento. El absoluto sentido de responsabilidad de estos trabajadores hace que finalmente el servicio salga adelante, y la Administración, en lugar de solidarizarse con esta situación tan injusta, lo que hace es seguir aprovechándose del buen hacer de estos trabajadores.

Es discriminatorio e injusto este trato desigual.

Cuarto. - Ha llegado a conocimiento del que suscribe que la compensación económica será de 15 euros. Esta cantidad es totalmente insuficiente, por otra parte, la retribución no puede ser la misma para las noches, festivos o durante el periodo estival de verano que para horas que afecten a jornadas diurnas a diario.

En relación con ello, es imprescindible que la Administración Penitenciaria aclare lo antes posible, una serie de preguntas a los trabajadores:

¿De dónde sale ese dinero?

¿Ha habido un incremento de crédito en los programas de productividad?

¿Se utiliza por parte de la Administración los sobrantes de los programas actuales cuando, en paridad, ya pertenecen a los trabajadores?

¿Por qué la cantidad a retribuir no figura en la Instrucción?

¿Siempre y en cualquier caso se va a retribuir esa cantidad o va a ser cambiante?



Por cuanto antecede,

SOLICITO,

Se sirva de admitir este escrito, **atienda a todo lo aquí expuesto** y en su virtud realice las actuaciones oportunas a efectos de: garantizar el acceso en términos no discriminatorios al nuevo complemento de productividad; facilitar la transparencia en la asignación de dicho complemento; atienda a todas las áreas que desempeñan su trabajo en los servicios periféricos; acuerde una compensación económica que atienda a las jornadas en las que pueda realizarse el exceso de horas que contempla la Instrucción, establezca un criterio objetivo a partir del cual debe operar la circular y por último conteste a las preguntas efectuadas sobre la cantidad económica.

Lo que se comunica en Madrid a 2 de julio de 2019.

 **acaip** | **UGT**

José Ramón López
Presidente de Acaip

